

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142023000111**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **17 de octubre del 2023**

Solicitante: **Paul McCartney**

En atención a su solicitud de información de fecha **02 de octubre del 2023**, la cual dice textualmente:

**“Respecto a la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que está en su jurisdicción, quisiera conocer la siguiente información:**

**PARTE 2**

**De acuerdo con el artículo 21 y 22 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua:**

- **¿Cuál es el nombre del o la representante de la Secretaría General de Gobierno en la Subcomisión? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre del o la representante de la Secretaría General de Hacienda en la Subcomisión? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre del o la representante de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas en la Subcomisión? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre de las y los representantes de la sociedad civil y cuáles fueron los criterios para elegirlos para estar en este consejo? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre del secretario técnico y cuál fue el criterio para su designación? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre del representante del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **¿Cuál es el nombre del representante del Congreso del Estado? Anexar copia del acta de toma de protesta.**
- **Mencionar el nombre de los cinco invitados o invitadas permanentes a las sesiones y cuáles fueron los criterios para elegirlos para estar en este consejo. Anexar copia del acta de toma de protesta.**

- De igual manera, informar sobre cuántas y cuáles fueron las quejas en casos de discriminación donde involucraron autoridades estatales de Chihuahua. Así también, mencionar en qué años ocurrieron y cuáles fueron las acciones realizadas por las mismas para solucionarlas.

- Mencionar el nombre de los y las invitados permanentes a la Subcomisión, con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Chihuahuense de la Mujer, Sistema Estatal de Salud, Instituto Chihuahuense de la Juventud y el Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física, así como aquellos que la Subcomisión considere necesario invitar. Y mencionar la fecha de la última vez que asistieron.

- En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua:

- ¿Cuál es la dirección de la o las oficinas de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación y mencionar el número de plantilla de personas que laboran ahí?

- En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua:

- Mencionar el número de sesiones que ha tenido la Subcomisión este año, en el 2022 y en los últimos 10 años. Anexar copias de las actas de acuerdos de cada sesión de 2023 a 2013.

- ¿Cuáles son los acuerdos más importantes tomados por la Subcomisión en materia de prevenir y eliminar la discriminación el estado?

- Mencionar cuántos años se cambia la mesa de representantes de la Subcomisión, cuándo fue la última vez y en dado caso de no estar establecida, dar la razón por la cual no se ha conformado.

- En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común". (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Atentamente**

**M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

---

## **RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:**

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En relación a los puntos del número **1 al 8**, se informa que en la actual administración no ha sido instalada la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, razón por la que no se cuenta con el acta de toma de protesta de los integrantes de la misma.

En cuanto a los puntos del número **9 al 11**, se informa que la instancia competente para conocer de las quejas en casos de discriminación en las cuales se encuentren involucradas autoridades estatales, es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo anterior según lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

**Artículo 4º.** “En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

**Queda prohibida toda discriminación** y cualquier tipo de violencia, por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización:**

**A. Conocerá de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen estos derechos.** Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

**B.** Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa”.

Respecto a los puntos número **12 y 13**, se informa que en la actualidad al no encontrarse instalada la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es que ésta última no cuenta con un domicilio establecido ni con una plantilla de personal que labore en la misma.

En relación al punto número **14**, se informa que en la actual administración al no encontrarse instalada la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es que durante el año 2022 y en lo que va del 2023, la misma no ha sesionado, sin embargo se tiene conocimiento que en el año 2015 dicha Subcomisión sesionó de manera ordinaria para su respectiva integración y toma de protesta de los integrantes; por lo que toca a las actas de acuerdos de cada sesión del año 2013 al 2023, únicamente se proporciona el enlace digital del cual se desprende el acta mencionada en líneas superiores, pues de los demás periodos ésta Institución no cuenta con datos al respecto.

[http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/ACTA\\_SUBCOMISION\\_DISCRIMINACION.pdf](http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/ACTA_SUBCOMISION_DISCRIMINACION.pdf)

En cuanto al punto número **15**, se informa que en la actual administración al no encontrarse instalada la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es que la misma no ha tomado acuerdos en seguimiento, mientras que en años anteriores como ya se mencionó, ésta Institución únicamente tiene conocimiento de la sesión ordinaria de dicha Subcomisión en el año 2015, la cual se efectuó con el fin de su respectiva integración y toma de protesta de los integrantes.

Respecto a los puntos número **16 y 17**, se informa que las disposiciones para la integración y temporalidad de los integrantes de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, se encuentran previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley en la materia, por lo que toca a la última vez en que se cambió su mesa de representantes, ésta Institución no tiene conocimiento de alguna acta donde se haga constar tal renovación.